

Jueves, 4 de septiembre de 2008

22. Condena la llamada «regla de mordaza global» estadounidense, que impide a las ONG extranjeras que reciben recursos para planificación familiar procedentes de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional utilizar sus propios fondos, no estadounidenses, para proporcionar servicios de aborto legal, asesoramiento médico u orientación en materia de aborto;

23. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Unión Interparlamentaria y al Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

---

## El comercio de servicios

P6\_TA(2008)0407

### Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de septiembre de 2008, sobre el comercio de servicios (2008/2004(INI))

(2009/C 295 E/17)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), que entró en vigor en enero de 1995,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Una Europa Global: Competir en el mundo. Una contribución a la Estrategia de crecimiento y empleo de la UE» (COM(2006) 0567),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Una Europa Global: Una cooperación reforzada para facilitar a los exportadores europeos el acceso a los mercados» (COM(2007) 0183),
- Vista la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma y la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra (COM(2008) 0155),
- Vista la propuesta de Decisión del Consejo por la que se celebra el Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra (COM(2008) 0156),
- Vista su Resolución, de 22 de mayo de 2007, sobre una Europa global — Aspectos externos de la competitividad <sup>(1)</sup>,
- Vista su Resolución, de 19 de febrero de 2008, sobre la Estrategia de la UE para facilitar a las empresas europeas el acceso a los mercados exteriores <sup>(2)</sup>,
- Vista su Resolución, de 13 de diciembre de 2007, sobre las relaciones económicas y comerciales con Corea <sup>(3)</sup>,
- Vista su Resolución, de 8 de mayo de 2008, sobre las relaciones económicas y comerciales con la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) <sup>(4)</sup>,
- Vista su Resolución, de 4 de abril de 2006, sobre la evaluación de la Ronda de Doha tras la Conferencia Ministerial de la OMC en Hong Kong <sup>(5)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 102 E de 24.4.2008, p. 128.

<sup>(2)</sup> «Textos Aprobados», P6\_TA(2008)0053.

<sup>(3)</sup> «Textos Aprobados», P6\_TA(2007)0629.

<sup>(4)</sup> «Textos Aprobados», P6\_TA(2008)0195.

<sup>(5)</sup> DO C 293 E de 2.12.2006, p. 155.

**Jueves, 4 de septiembre de 2008**

- Vista su Resolución, de 12 de octubre de 2006, sobre las relaciones económicas y comerciales entre la UE y Mercosur de cara a la conclusión de un Acuerdo de Asociación Interregional <sup>(1)</sup>,
  - Vista su Resolución, de 1 de junio de 2006, sobre las relaciones económicas transatlánticas UE-Estados Unidos <sup>(2)</sup>,
  - Vista su Resolución, de 13 de octubre de 2005, sobre las perspectivas de las relaciones comerciales entre la UE y China <sup>(3)</sup>,
  - Vista su Resolución, de 28 de septiembre de 2006, sobre las relaciones económicas y comerciales de la UE con la India <sup>(4)</sup>,
  - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Comercio Internacional y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A6-0283/2008),
- A. Considerando que la UE es el actor más competitivo por lo que respecta al comercio de servicios; que la UE es el mayor exportador mundial y el principal proveedor de servicios, con más del 28 % del total de las exportaciones mundiales, y que por ello tiene un gran interés en velar por la apertura de nuevos mercados para bienes, servicios e inversiones,
- B. Considerando que el porcentaje total de la participación del sector servicios en el PIB de la UE-25 ascendía a más del 75 % en 2007; que el porcentaje del sector servicios en el PIB de 2007 era de alrededor del 78 % en América del Norte, el 52 % en África y el 60 % en Asia;
- C. Considerando que el comercio de servicios representa, hasta la fecha, el 25 % del comercio mundial; considerando que el sector tiene un inmenso potencial y que en este sector se crean más empleos que en cualquier otro sector,
- D. Considerando que el desarrollo de empleos de calidad ha ido acompañado de un incremento cuantitativo de los empleos; constata que en este sector es donde se crean más empleos a tiempo parcial, y que es necesario que el desarrollo de este sector económico tenga en cuenta las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),
- E. Considerando que el sistema de comercio multilateral, encarnado por la Organización Mundial del Comercio (OMC), sigue siendo el marco más eficaz para la consecución de un comercio de bienes y servicios justo y equitativo a escala mundial, al desarrollar las normas adecuadas y velar por la observancia de dichas normas; que el papel de la OMC con respecto al AGCS debe tener en cuenta las diferentes características del sector de los servicios, que no se presta en sí mismo a mediciones cuantitativas de su grado de liberalización o de las barreras comerciales que subsisten,
- F. Considerando que el AGCS es y debe seguir siendo el marco multilateral para la regulación del comercio de servicios, que ello no impide a los Estados, y en particular a la UE, la negociación de acuerdos bilaterales que tengan calendarios de mayor alcance para compromisos específicos, teniendo en cuenta, no obstante, que los acuerdos bilaterales pueden tener un impacto negativo en el avance y la importancia del marco multilateral,
- G. Considerando que la existencia de una infraestructura de servicios eficaz constituye un requisito previo para el éxito económico; considerando que el acceso a servicios de nivel mundial ayuda a los exportadores y productores de bienes y servicios de los países en desarrollo a maximizar su poder competitivo; considerando que algunos países en desarrollo también han sido capaces, apoyándose en la inversión y la experiencia extranjeras, de avanzar en los mercados internacionales de servicios; considerando que la liberalización de los servicios se ha convertido, por consiguiente, en un elemento clave de numerosas estrategias de desarrollo,
- H. Considerando que los obstáculos al comercio y las barreras detrás las fronteras no sólo limitan el comercio de bienes sino que también afectan considerablemente al comercio de servicios y a la contratación pública,

<sup>(1)</sup> DO C 308 E de 16.12.2006, p. 182.

<sup>(2)</sup> DO C 298 E de 8.12.2006, p. 235.

<sup>(3)</sup> DO C 233 E de 28.9.2006, p. 103.

<sup>(4)</sup> DO C 306 E de 15.12.2006, p. 400.

Jueves, 4 de septiembre de 2008

- I. Considerando que a la hora de abrir el mercado de los servicios debe hacerse una clara distinción entre los países industrializados y los países en desarrollo, así como entre los distintos países en desarrollo, a fin de tener en cuenta los diferentes niveles de desarrollo,
- J. Considerando que algunos países en desarrollo, en particular los países menos desarrollados, deberían reforzar su gobernanza y crear estructuras e infraestructuras eficaces para fortalecer el comercio y ampliar los mercados de servicios,
- K. Considerando la importancia de que el Parlamento tenga acceso, a su debido tiempo, a los textos de los diversos mandatos de negociación otorgados a la Comisión,

### **Observaciones generales**

1. Observa que un comercio internacional al servicio del desarrollo y de la reducción de la pobreza debe contribuir también al progreso social y al trabajo digno; que las normas del comercio deben respetar las normas sociales establecidas por la OIT; que la lucha contra toda forma de explotación en el trabajo (prohibición del trabajo forzado y del trabajo infantil, en particular) y el respeto de las libertades sindicales son fundamentales en la organización de unos intercambios equilibrados en interés de todos; reafirma la necesidad de examinar la interacción entre el comercio y los asuntos sociales;
2. Llama la atención sobre el alto nivel de competitividad exterior de los proveedores de servicios de la UE; pide a la Comisión que aspire, en las negociaciones comerciales, a la progresiva y recíproca apertura del acceso al mercado de los servicios, así como a una política de mayor transparencia y predecibilidad de las normas y regulaciones, acompañada de unas normas y sanciones estrictas para luchar contra la corrupción y los monopolios, a fin de que los ciudadanos y empresarios de ambas partes de un acuerdo puedan tener acceso a una gama más amplia de servicios;
3. Reconoce plenamente la distinción existente entre servicios de diferente naturaleza, especialmente la necesidad de distinguir entre servicios comerciales y no comerciales; subraya que en el contexto de la apertura de los mercados de servicios de interés general es preciso un enfoque diferenciado;
4. Recuerda que la Comisión debe tener en cuenta los intereses de los diferentes Estados miembros y los de los países en desarrollo, así como las desigualdades económicas entre distintas categorías de personas, a la hora de negociar los calendarios de compromisos;
5. Opina que un funcionamiento eficaz del mercado interior de los servicios tiene importancia para la competitividad internacional de las empresas de la UE; subraya que, para ello, es importante transponer y aplicar oportuna y correctamente la legislación comunitaria, en particular, la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior<sup>(1)</sup>;
6. Subraya que el sector de los servicios puede proporcionar muchas soluciones a los problemas medioambientales porque, a su modo de entender, los servicios son uno de los principales elementos de valor añadido en la exportación de conocimientos realizada por la UE; destaca la necesidad de tener en cuenta la importancia del sector de los servicios a la hora de diseñar una política de desarrollo sostenible;
7. Manifiesta su satisfacción por la importancia que la Comisión concede a garantizar que los efectos positivos de la globalización lleguen hasta los consumidores; hace hincapié en que, combinada con un alto nivel de protección de los consumidores, la competencia leal en los servicios es crucial para asegurar que los consumidores se beneficien de los mercados liberalizados de la UE;
8. Expresa su convicción de que los servicios desempeñan un papel importante en todas las economías y considera que una mayor apertura del acceso al mercado de los servicios que tenga en cuenta las diferentes realidades económicas es importante no sólo para los países desarrollados, sino también para los países en desarrollo;
9. Subraya la necesidad de que la UE tenga en cuenta los diferentes grados de desarrollo a la hora de instar a la desregulación y liberalización de los servicios, y por ello hace hincapié en que la UE no puede ni debe imponer un modelo único a otros países;

<sup>(1)</sup> DO L 376 de 29.12.2006, p. 36.

**Jueves, 4 de septiembre de 2008**

10. Considera que, para asegurar unos resultados positivos, toda liberalización de un nuevo sector de servicios, en particular en los países en desarrollo, deberá en todo caso: ir acompañada de nuevas reglamentaciones y mecanismos de supervisión y de aplicación que permitan limitar los efectos adversos sobre la población y el medio ambiente, así como los abusos de posición dominante o de concentración, proceder por fases y estar dotada de las necesarias medidas de acompañamiento;

11. Es consciente de que las nuevas disciplinas propuestas sobre reglamentación nacional se introducirían en forma de anexo al AGCS, lo que requeriría una modificación del Acuerdo; pide a la Comisión que mantenga informado al Parlamento sobre los procedimientos que se desarrollan en el grupo de trabajo del AGCS sobre reglamentación nacional y que someta toda decisión sobre una modificación del AGCS al examen del Parlamento, con arreglo al procedimiento de codecisión;

12. Reconoce la soberanía de los Estados y, por ende, su derecho a regular todos los ámbitos del sector de los servicios, en particular los servicios públicos, independientemente de que se hayan contraído compromisos en el marco del AGCS, a condición de que dicha regulación se realice de conformidad con el artículo VI del AGCS sobre la reglamentación nacional; considera que los mercados de los servicios requieren una regulación clara y jurídicamente inequívoca para operar eficazmente;

13. Sugiere que la mejora de la eficiencia que puede lograrse gracias a la apertura de los mercados a la competencia en el sector de los servicios, cuando va acompañada de medidas de regulación nacional, podría permitir a los países menos desarrollados proveer una mayor variedad de servicios a sus ciudadanos; subraya la importancia de unos servicios públicos universales, accesibles y sostenibles, con precios asequibles y normas de elevada calidad;

14. Subraya la necesidad de normas y estándares que rijan la liberalización; alienta a la observancia de estándares medioambientales y de calidad de forma razonable y objetiva, sin que ello cree obstáculos innecesarios al comercio;

15. Acoge con satisfacción el hecho de que la Comisión haya publicado el paquete de ofertas de la Comunidad en las actuales negociaciones del AGCS; considera, no obstante, que la Comisión debería debatir más pormenorizadamente la evolución actual con el Parlamento y con sus comisiones competentes en la materia;

16. Señala que el comercio de servicios es, en gran medida, la expresión de la transmisión internacional de competencias y que, por lo tanto, el libre comercio de servicios es esencial en una estrategia de desarrollo ya que permite transferir conocimientos profundos rápida y eficazmente;

17. Reconoce que, con frecuencia, algunos de los problemas relativos a la equidad y a la transparencia en la prestación de servicios en algunos países en desarrollo sólo se producen con la complicidad de empresas de países desarrollados;

18. Pide a la Comisión un análisis detallado de sectores de servicios específicos, como el de los programas informáticos, el cine, la logística y los servicios financieros, que desempeñan un papel crucial en determinados países en desarrollo y se suministran y distribuyen en todo el mundo; pide a la Comisión, además, un análisis detallado de cómo ello afecta al mercado europeo de los servicios;

19. Pide a la Comisión un análisis detallado de los datos sustanciales sobre los servicios mineros que operan a escala mundial; pide a la Comisión, además, información detallada sobre, el lugar de implantación, los operadores la magnitud y la calidad del servicio en este sector;

#### ***La Ronda de Doha para el Desarrollo y el AGCS***

20. Recuerda que el artículo XIX del AGCS estipula que los miembros entablarán sucesivas rondas de negociaciones, la primera de ellas a más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, y después periódicamente, con miras a lograr un nivel de liberalización progresivamente más elevado; recuerda que esas negociaciones se llevan a cabo en el marco del principio de la empresa única y que, en consecuencia, hay que buscar el equilibrio con los intereses que se defienden en otros ámbitos de las negociaciones;

Jueves, 4 de septiembre de 2008

21. Recuerda que los principios del AGCS no prohíben la privatización ni la desregulación; subraya, por tanto, que cada Estado tiene la posibilidad de liberalizar cualquier sector de servicios; subraya que los calendarios del AGCS se refieren a los compromisos contraídos por cada miembro de la OMC en el ámbito del comercio de servicios y que todo miembro tiene libertad para abrir su mercado más allá de sus compromisos en el AGCS, a condición de que se respete el principio de nación más favorecida consagrado en el artículo II o el artículo V del AGCS sobre la integración económica;

22. Recuerda que la Ronda de Doha para el Desarrollo debe centrarse en el desarrollo y que, en consecuencia, las negociaciones sobre el comercio de servicios deben servir tanto a los intereses de la UE como al crecimiento económico de los países más pobres;

23. Subraya la necesidad de que los países en desarrollo tengan margen político respecto al grado de reciprocidad en la apertura del comercio, permitiéndoles que decidan ellos mismos la intensidad y el ritmo con los que debe desarrollarse su liberalización;

24. Toma nota de la solicitud realizada por los países en desarrollo a la UE y a los EE.UU. con objeto de que mejoren las ofertas del modo 4; considera necesario encontrar un equilibrio correcto que satisfaga a ambas partes; pide a la Comisión que le informe de toda modificación de las solicitudes iniciales;

#### **Acuerdos bilaterales y regionales**

25. Insta a un nivel claro y ambicioso de compromisos en los futuros acuerdos comerciales bilaterales y regionales y en los que se negocian actualmente; subraya la importancia de la inclusión en estos acuerdos de cláusulas sobre los derechos humanos y las normas sociales;

26. Toma nota de los resultados alcanzados en el Acuerdo de Asociación Económica con el Foro del Caribe de los Estados ACP (Cariforum); considera que el comercio de servicios es un vehículo para el desarrollo, a condición de que se establezcan normativas nacionales sólidas y transparentes que regulen los servicios; pide unos servicios públicos universales, accesibles y sostenibles, con precios asequibles y normas de elevada calidad para todos;

27. Señala que el capítulo relativo a la inversión del Acuerdo de Asociación Económica con el Cariforum garantiza a los inversores extranjeros sus beneficios esperados como resultado de los compromisos contraídos en virtud de dicho Acuerdo;

28. Apoya especialmente el acuerdo sobre el modo 4 en el Acuerdo UE-Cariforum; considera que se trata de un medio para evitar la fuga de cerebros;

29. Considera, por lo que respecta a la negociación de un Acuerdo de Libre Comercio (ALC) entre la UE y la ASEAN, que los aspectos del acuerdo que afectan a la contratación pública, las inversiones y los servicios deberían reconocer el diverso grado de desarrollo de los miembros de la ASEAN y respetar el derecho de todos los participantes a la regulación de los servicios públicos, en particular los relativos a necesidades básicas, sin que ello, no obstante, impida a las empresas privadas llenar el vacío cuando el Estado sea incapaz de prestar los servicios requeridos por los ciudadanos;

30. Es consciente, respecto a la negociación del ALC entre la UE y Corea, de las dificultades que encuentran las empresas extranjeras para obtener el acceso al mercado coreano de los servicios, entre otros, la banca, los seguros, las telecomunicaciones, las agencias de noticias y la asesoría jurídica; insta asimismo a la Comisión a que, cuando aborde este problema en las negociaciones sobre el ALC, tenga en cuenta las preocupaciones crecientes en la UE sobre los efectos proclives a las crisis de un sector bancario y de seguros cuyo ritmo de liberalización no va acompañado de una normativa nacional sólida y transparente;

31. Subraya, respecto a la negociación del ALC entre la UE y la India, la importancia de nuestra asociación con la India y la necesidad de lograr un acuerdo ambicioso, con compromisos sustanciales y amplios, con el menor número posible de restricciones al mercado indio en todos los modos de suministro; señala que la liberalización del comercio de servicios debería ser al menos del 90 % tanto en cobertura sectorial como en volumen de comercio, de acuerdo con la cobertura sustancial que exige el artículo V del AGCS; subraya que las restricciones son particularmente severas en el caso de los servicios financieros, los valores, la contabilidad, las telecomunicaciones, la distribución, el correo y la mensajería, y los servicios jurídicos;

Jueves, 4 de septiembre de 2008

32. Expresa su preocupación ante la negociación de un ALC entre la UE y el Consejo de Cooperación del Golfo por lo que respecta al grado de transparencia y de control de los servicios financieros, en particular en el ámbito de las inversiones realizadas por los fondos soberanos;

#### *Asuntos sectoriales específicos*

33. Observa que ningún miembro de la OMC ha contraído hasta ahora compromisos sobre el sector de la distribución de agua; subraya que, en caso de realizarse un compromiso de este tipo, ello no impedirá al Estado fijar los niveles de calidad, seguridad, precios u otros objetivos políticos que juzgue oportunos, y que deberá aplicarse a los proveedores extranjeros la misma reglamentación que rige para los proveedores locales;

34. Subraya la importancia de los servicios culturales, como el sector audiovisual, el musical y el editorial, tanto para las industrias de la UE como para nuestros socios comerciales; pide a la Comisión que vele por que el comercio de servicios culturales esté, en consecuencia, adecuadamente equilibrado, al tiempo que se respeta la protección de los derechos de propiedad intelectual;

35. Subraya que el sector turístico en especial aporta una gran contribución a la economía de determinados países en desarrollo; por ello considera fundamental la asistencia de la UE mediante la cooperación al desarrollo y el asesoramiento técnico;

36. Considera que, sobre la base de una normativa nacional sólida y transparente previamente establecida, una apertura prudente y escalonada del mercado de los servicios financieros en los países en desarrollo puede ofrecer a los ciudadanos y a los empresarios el acceso a fondos para crear empleos locales y aliviar la pobreza, puesto que ya no estarán obligados a depender de monopolios estatales o de instituciones;

37. Considera que, a fin de incrementar la competitividad exterior, la UE debe adoptar medidas en el marco de su política comercial para reforzar la seguridad de las transacciones y del comercio electrónico y mejorar la protección de datos;

38. Observa que los servicios, en particular los servicios financieros, afectan a muchos ámbitos de la competencia, y subraya que la presente Resolución se centra en el comercio de servicios, es decir, en conseguir el acceso al mercado mediante la apertura voluntaria de los mercados a través del método de negociación de la oferta y la demanda; propone que se examinen en el foro apropiado ámbitos como la supervisión financiera, la regulación y otras cuestiones relacionadas con diferentes aspectos de los servicios financieros;

39. Apoya decididamente la opinión de la Comisión según la cual el acceso al mercado y el libre comercio de servicios son un componente esencial de la Agenda de Lisboa para el crecimiento y el empleo; subraya que los mercados abiertos, en combinación con un libre comercio de servicios equilibrado y regulado, benefician a todos los países y regiones participantes;

40. Observa que las empresas de la UE son cada vez más activas al nivel internacional; que, en gran medida, el crecimiento económico global es impulsado por países terceros; y que un mejor acceso al mercado contribuiría, por lo tanto, a potenciar la competitividad de la UE;

41. Considera que el comercio de servicios es un complemento necesario del comercio de bienes pero que deberían ser considerados diferentes;

42. Considera que el sector servicios se ha convertido en el sector económico cuantitativamente más importante de las economías de la OCDE y que el aumento del comercio y de la disponibilidad de servicios incrementará el crecimiento económico y facilitará el crecimiento y desarrollo de las empresas, mejorando el rendimiento de otros sectores, dado que los servicios aportan contribuciones intermedias clave en un mundo globalizado cada vez más interconectado;

43. Reconoce que el acceso de los servicios al mercado supone un proceso difícil en el marco de las actuales negociaciones de la OMC sobre el Programa de Doha para el Desarrollo; pide a la Comisión que, en el marco multilateral de la OMC, intente presentar un paquete equilibrado con una oferta ambiciosa en materia de servicios, especialmente de servicios financieros, ámbito en el que la industria de la UE posee conocimientos expertos competitivos y un fuerte potencial de crecimiento; señala que es necesario respetar las normas y los estándares para evitar la aparición de barreras no arancelarias, que pueden tener efectos sensibles en el ámbito de los servicios;

44. Pide a la Comisión que en las negociaciones comerciales tenga plenamente en cuenta la existencia de servicios de interés general y el impacto potencial de la apertura de los mercados en su organización;



Jueves, 4 de septiembre de 2008

45. Observa que, por lo que respecta a los servicios financieros, la UE tiene uno de los mercados más abiertos del mundo, pero subraya que la UE debe adoptar un enfoque más agresivo y equilibrado en las negociaciones sobre los servicios y adoptar los principios de apertura, desarrollo y reciprocidad;
46. Subraya la importancia de que las autoridades competentes en materia de servicios financieros sigan el paso de todas las novedades que surjan en los mercados europeos y mundiales de estos servicios; pide a la Comisión y a los Estados miembros que refuercen los marcos normativos europeos y que intensifiquen el diálogo entre las autoridades reguladoras de la UE y sus socios comerciales, con el fin de reducir los obstáculos que dificultan el comercio;
47. Pide a la Comisión que investigue las prácticas «extraterritoriales» de terceros países, que ponen en peligro el objetivo de que la apertura de los mercados sea mutuamente beneficiosa;
48. Pide a los Estados miembros que se esfuercen por lograr con la Comisión una política comercial más integrada y coherente, especialmente en el área de las inversiones; señala que los Estados miembros no deben exagerar los riesgos de la inversión extranjera, sino proponerse como objetivo la apertura de sus economías y un planteamiento común en el contexto de los fondos soberanos; toma nota de la necesidad de evaluar aspectos como la seguridad de los suministros, en particular las inversiones hechas en el sector de la energía por entidades de titularidad estatal extranjeras; recuerda que esta evaluación no debe servir de medida proteccionista;
49. Atrae la atención de la Comisión sobre los riesgos potenciales, por lo que se refiere al respeto de las reglas de competencia en la UE, derivados de la falta de reciprocidad en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC;
50. Pide a la Comisión que refuerce la lucha contra la falsificación, en particular a través de Internet, entre otras cosas favoreciendo una mejor cooperación entre administraciones nacionales y reforzando los medios de observación y evaluación de la falsificación; pide, además, a la Comisión que presente una propuesta al Parlamento y al Consejo con vistas a facilitar a la Comunidad y a sus Estados miembros datos cualitativos y estadísticos a nivel europeo sobre la falsificación, en particular a través de Internet;
51. Comparte el fuerte apoyo de la Comisión a las negociaciones comerciales multilaterales, pero observa que para el comercio de servicios, especialmente los servicios financieros, los acuerdos de libre comercio pueden ser más adecuados para lograr el acceso al mercado; considera que, cuando vayan a concluirse, los acuerdos de asociación económica plena con los países ACP podrían cubrir no sólo las mercancías, sino también los servicios y las inversiones, pero sólo si así lo desean esos países;
52. Destaca que el acceso efectivo de los servicios financieros al mercado crea mejores oportunidades para la competencia, la transparencia y la diversificación; observa que, en particular, en las economías emergentes, el acceso efectivo al mercado podría dar lugar a un desarrollo más pujante del mercado financiero local en beneficio de las empresas que desean establecerse, además de ofrecer a los consumidores más opciones y mejores productos;
53. Consciente de la escasa capacidad financiera, administrativa e institucional de los países ACP, pide a la Comisión que, al negociar y aplicar acuerdos comerciales con países que son considerados paraísos fiscales, asegure el respeto de las normas acordadas a nivel internacional que tienen por objeto la regulación y supervisión del sector de los servicios financieros;
54. Considera que el acceso a los servicios financieros (microcréditos, acceso a cuentas bancarias, servicios bancarios básicos, créditos hipotecarios, leasing y factoring, seguros, pensiones y transferencias locales e internacionales) en particular, es necesario para que las personas que viven en países en desarrollo emprendan actividades económicas básicas; y por ello, pide a la Comisión que favorezca un mejor acceso al mercado para los servicios financieros en los países en desarrollo y que impulse una regulación sólida y prudente, el desarrollo de mercados competitivos y la formación en materia de servicios financieros;

\*

\* \*

55. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a la Organización Mundial del Comercio y a sus Estados miembros.